Buenos Aires,

Visto la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 471 (B.O.C.B.A. 1.026) y modificatorias, el Decreto Nº 986/04 (B.O.C.B.A Nº 1953) y modificatorios, y el Expediente 11.490/20008), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43 un régimen de empleo público al que se ingresa mediante concurso público abierto;

Que la Ley Nº 471, en su artículo 2º establece que:"…las relaciones de empleo público comprendidas en la presente ley se desenvuelven con sujeción a los siguientes principios: a) ingreso por concurso público abierto; b) transparencia en los procedimientos de selección y promoción…";

Que en igual sentido, el Título IV del Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por el Decreto Nº 986/04 y sus modificatorios, prevé, en los artículos 21 y 22, el concurso público abierto como proceso de selección para la cobertura de cargos en los Tramos "A" de todos los agrupamientos;

Que la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda eleva la propuesta de realización de un concurso público abierto para la selección de médicos/as, psicólogos/as, fonoaudiólogos/as y técnicos/as que permita la cobertura de una determinada cantidad de puestos profesionales y técnicos para desempeñarse en la ex Dirección de Medicina del Trabajo dependiente de dicha Dirección General;

Que, la formación académica y la experiencia laboral específica requerida para la cobertura de las vacantes justifican el nivel por el cual se fija el ingreso tanto de los profesionales como de los técnicos;

Que se fundamenta dicha solicitud en la necesidad de cumplir con las acciones que en forma regular y permanente lleva a cabo la Dirección de Medicina del Trabajo, asegurando el adecuado seguimiento y supervisión de las licencias médicas de los agentes, los exámenes de aptitud psicofísica para su incorporación, los exámenes periódicos y las acciones de educación sanitaria;

Que la dotación de planta permanente de dicha área resulta por demás insuficiente teniendo en consideración el importante caudal de agentes que diariamente asisten a la misma, por lo que la incorporación de estos perfiles es necesaria para poder dar continuidad a las acciones que la misma lleva a cabo;

Que se han analizado los fundamentos de esta petición y considerado su razonabilidad, por lo que considera procedente el dictado del acto administrativo que convoque a cubrir ciento cuarenta y cuatro (144) puestos de profesionales y dos (2) puestos de técnicos, en la planta permanente de la ex-Dirección de Medicina del Trabajo dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos;

Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto informa que no existen objeciones de índole presupuestaria para el dictado del presente;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (Art. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Art. 1º. Llámase a concurso público abierto para la cobertura de ciento cuarenta y cuatro (144) puestos de profesionales y dos (2) puestos de técnicos, en la planta permanente de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, conforme las condiciones generales que se aprueban como Anexo I y que forman parte integrante del presente.

Art. 2°. De los puestos profesionales indicados en el artículo precedente, ciento veintiséis (126) serán cubiertos por médicos/as, dieciséis (16) por psicólogos/as y dos (2) por fonoaudiólogos/as.
Quienes resulten seleccionados/as ingresarán en el agrupamiento Profesional, tramo A, nivel 04 del Régimen Escalafonario vigente para el Personal del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Decreto Nº 986/04 y normas modificatorias), más el suplemento establecido en la Ley 2272.

Art. 3°. De los puestos técnicos indicados en el artículo 1°, uno (1) será cubierto por técnico/a en análisis clínicos y uno (1) por técnico/a en electrocardiogramas.
Quienes resulten seleccionados/as ingresarán en el agrupamiento Técnico, tramo A, nivel 03 del Régimen Escalafonario vigente para el Personal del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto Nº 986/04 y normas modificatorias), más el suplemento establecido en la Ley 2272.

Art. 4º. Delégase en el Ministerio de Hacienda la facultad de efectuar las designaciones que surjan del presente concurso.

Art. 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art.6º. Dése al Regístro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Operativa de ese Ministerio, a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración de Recursos Humanos y a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE). Cumplido, archívese. **MACRI-Grindetti-Rodríguez Larreta**

DECRETO Nº 334/08

ANEXO I

Título I

Del llamado a concurso

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1º El concurso público abierto por el artículo 1º del presente tiene las siguientes etapas:

a) Inscripción
b) Análisis y evaluación de antecedentes
c) Evaluación técnica
d) Evaluación de idoneidad funcional

Las distintas etapas tienen carácter preclusivo

Art. 2º. La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica su exclusión del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.

Art. 3º. A los efectos del presente llamado se entiende por:

a) Postulante: a toda aquella persona que se presente al llamado;

b) Inscripto/a: a toda aquella persona a la que se ha admitido al concurso por reunir los requisitos de admisibilidad del presente reglamento.

c) Concursante: a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a las Etapas de Análisis y Evaluación de Antecedentes, de Evaluación Técnica y de Evaluación de Idoneidad Funcional.

Art. 4°. A fin del cumplimiento del cinco por ciento (5%) previsto en el artículo 43 de la Constitución local, ocho (8) de las vacantes totales a cubrir deberán corresponder a personas con necesidades especiales.

Capítulo II

Requisitos

Sección 1

Condiciones de admisibilidad general al concurso

Art. 5°. Son condiciones de admisibilidad de los/as postulantes las siguientes:

a) Formulario de Inscripción.

b) Currículum vitae.

c) Original y fotocopia de Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento.

d) Foto carné 4x4.

e) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Laboral (CUIL).

f) Original y fotocopia simple o fotocopia autenticada del Título y de la matrícula habilitante.

g) Fijar una dirección de correo electrónico donde se efectuarán las notificaciones que sean menester.

h) Tener más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
i) Para el caso de los médicos: certificación de residencia completa en institución del estado o privada de prestigio y/o concurrencia completa y/o especialidad en algún área asistencial.
j) Reunir las condiciones de admisibilidad de la ley 471 y no encontrarse en las causales de egreso previstas en el artículo 59 incisos c) y d).

Sección 2
Requisitos excluyentes para los cargos profesionales

Art. 6º. 1. Para acceder al puesto de médico integrante de la DMT concursado el/la postulante debe acreditar:
a) título universitario de grado expedido por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
b) Más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión;
c) Certificación de residencia completa en institución del estado o privada de prestigio y/o concurrencia completa y/o especialidad en algún área asistencial.

2. Para acceder al puesto de psicólogo concursado el/la postulante debe acreditar:
a) título universitario de grado en psicología expedido por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
b) Más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

3. Para acceder al puesto de fonoaudiólogo/a concursado el/la postulante debe acreditar:
a) título universitario de grado en fonoaudiología expedido por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
b) Más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Sección 3
Requisitos excluyentes para los cargos técnicos

Art. 7. 1. Para acceder al puesto de técnico de laboratorio concursado el/la postulante debe acreditar:
a) título de nivel terciario o de técnico en análisis clínicos expedido por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
b) Más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

2. Para acceder al puesto de técnico de electrocardiogramas concursado el/la postulante debe acreditar:
a) título de nivel terciario expedido por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
b) Más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Sección 4.
Requisitos deseables

Art. 8. Son requisitos preferentes y sujetos a calificación los que a continuación se detallan:
a) Títulos de postgrado, para aquellas profesiones que así lo tengan.
b) Cursos de formación en la especialidad, para aquellas profesiones que así lo tengan.
c) Experiencia en el área,
d) Participación en actividades científicas, para aquellas profesiones que así lo tengan.
e) Ejercicio de docencia universitaria, para aquellas profesiones que así lo tengan.
f) Para el caso de los profesionales médicos, tener especialidad adicional en medicina del trabajo, clínica médica, traumatología, psiquiatría, auditoría médica; otorrinolaringología; oftalmología; neurología; reumatología, cardiología; obstetricia o ginecología.

Art. 9. Las modalidades y perfiles de los puestos a cubrir, son los que se detallan como Anexo I A.

Capítulo III
Publicidad del llamado a concurso

Art. 10. Dentro de los cinco (5) días de publicado el presente en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Administración de Recursos Humanos deberá dar a publicidad la convocatoria, conforme el modelo que surge del Anexo I A, durante un (1) día en por lo menos un (1) de los medios de prensa escrita de mayor circulación nacional y cinco (5) días en dicho Boletín y en la página Web del Gobierno de la Ciudad.

Capítulo IV
Comité de Selección o Jurado

Art. 11. El Comité de Selección o Jurado estará compuesto y en carácter de titulares, por:
a) El/la Director/a General de Administración de Recursos Humanos,
b) El/la Director/a a cargo de la Ex Dirección de Medicina del Trabajo.

c) El/la Director/a a cargo de la Ex Dirección de Administración de Personal.
Cada uno de los miembros titulares elegirá y designará dos (2) suplentes en caso de ausencias (1er. Suplente y 2do. Suplente).

Art. 12. La Dirección General de Administración de Recursos Humanos notificará del llamado a concurso dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de publicada el presente decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la/s entidad/es gremial/es representativa/s a fin que designe/n a un (1) veedor gremial en los términos del artículo 24, primera parte, del Decreto Nº 986/04, el cual tendrá voz pero no voto.

Art. 13 - Los miembros del Comité de Selección deben excusarse o pueden ser recusados/as, en caso de encontrarse comprendidos/as en las causales enunciadas en el artículo 11 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
La excusación debe plantearse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la nómina de los/as inscriptos/as.
En su caso, la recusación puede plantearse por el/la postulante hasta la fecha de vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. De la recusación se dará traslado al/la recusado/a para que haga su descargo en el plazo de dos (2) días desde su notificación. Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores al descargo.
En caso que se acepte la recusación, se procederá a reemplazar al/la integrante cuestionado/a por algunos de los suplentes designados/as.

Título II
Del concurso
Capítulo I
Etapa de inscripción

Art. 14. Las fechas, horarios y lugar de inscripción serán fijados por la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y deberán constar en la publicación del concurso.
En el momento de la inscripción se deberá presentar la impresión de la Ficha de Inscripción cuyo modelo se detalla en el Anexo I B de la presente.
La inscripción será personal o a través de personas autorizadas por el/la interesado/a.

Art. 15. El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem para el que no se consigne dato alguno y estar firmado por el/la postulante. Se entregarán tres copias de cada uno.
Tiene carácter de declaración jurada y cualquier falsedad dará lugar a la exclusión de el/la postulante del concurso.
Con el formulario debe presentarse la documentación que se pretende hacer valer. Todas las hojas deben estar foliadas y ser debidamente firmadas por el postulante.
La presentación de la Ficha de Inscripción importará, por parte del/la postulante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas

para el concurso público abierto que se llama por la presente norma.
El Comité tiene la facultad de solicitar los originales de los certificados, en caso de considerarlo oportuno.

Art. 16. La Oficina Receptora de las inscripciones, extenderá una constancia de la recepción debidamente conformada y en la que se consignará la fecha y hora de recepción, el número de inscripción y el total de hojas presentadas.

Art. 17. Vencido el plazo de la Etapa de Inscripción, la Oficina Receptora remitirá la documentación al Comité de Selección, el que revisará si las Fichas de Inscripción y la documentación presentadas por los/as postulantes cumplen los requisitos formales establecidos.
Aquellos postulantes que no cumplan las condiciones de admisibilidad exigidas serán excluidos del proceso de concurso. La declaración de inadmisibilidad será irrecurrible.
Efectuado el control, se labrará un acta en la que constará el total de las Fichas de Inscripción presentadas, la nómina de los/as inscriptos/as y de los excluidos/as refrendada por los miembros del Comité de Selección.
La nómina de los/as postulantes inscriptos/as y rechazados/as se publicará en las carteleras informativas de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad.

Art. 18. En caso de no contarse con una cantidad mínima de trescientos/as (300) inscriptos/as, distribuidos/as en forma proporcional a la cantidad de puestos requeridos para cada especialidad, se efectuará un nuevo llamado, según lo previsto en la presente norma, por un plazo de cinco (5) días contados desde su publicación.

Capítulo II
Etapa de análisis y evaluación de antecedentes

Art. 19. Los antecedentes acreditados de los/as inscriptos/as serán calificados por el Comité de Selección sobre un total de cien (100) puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1) En el caso de los profesionales médicos:
a) hasta treinta (30) puntos por la obtención de títulos de médico especialista;
b) hasta diez (10) puntos por la participación en congresos, cursos y jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
c) hasta quince (15) puntos por trabajos y publicaciones del/la inscripto/a que demuestren competencia para la tarea a la que se postula;
d) hasta cinco (5) puntos por la acreditación de premios obtenidos;
e) hasta diez (10) puntos por la formación académica, ejercicio de la docencia de grado y/o postgrado, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, modo de designación, períodos y unidad académica;
f) hasta treinta (30) puntos por antecedentes en la actividad laboral.

2) En el caso de los profesionales psicólogos:
a) hasta diez (10) puntos por la participación en cursos realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
b) hasta diez (10) puntos por la participación en congresos y jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
c) hasta quince (15) puntos por trabajos y publicaciones del/la inscripto/a que demuestren competencia para la tarea a la que se postula;
d) hasta cinco (5) puntos por la acreditación de premios obtenidos;
e) hasta diez (10) puntos por la formación académica, ejercicio de la docencia de grado y/o postgrado, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, modo de designación, períodos y unidad académica;
f) hasta cincuenta (50) puntos por antecedentes en la actividad laboral.

3) En el caso de los profesionales fonoaudiólogos:
a) hasta veinte (20) puntos por la obtención de títulos de postgrado;
b) hasta diez (10) puntos por la participación en cursos realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
c) hasta cinco (5) puntos por la participación en congresos y jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
d) hasta cinco (5) puntos por trabajos y publicaciones del/la inscripto/a que demuestren competencia para la tarea a la que se postula;
e) hasta cinco (5) puntos por la acreditación de premios obtenidos;
f) hasta cinco (5) puntos por la formación académica, ejercicio de la docencia de grado y/o postgrado, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, modo de designación, períodos y unidad académica;
g) hasta cincuenta (50) puntos por antecedentes en la actividad laboral.

4) En el caso de los técnicos en laboratorio:
a) hasta veinte (20) puntos por la participación en cursos realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
b) hasta quince (15) puntos por la participación en congresos y jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
c) hasta cinco (5) puntos por trabajos y publicaciones del/la inscripto/a que demuestren competencia para la tarea a la que se postula;
d) hasta cinco (5) puntos por la acreditación de premios obtenidos;
e) hasta cinco (5) puntos por la formación académica, ejercicio de la docencia de grado y/o postgrado, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, modo de designación, períodos y unidad académica;
f) hasta cincuenta (50) puntos por antecedentes en la actividad laboral.

5) En el caso de los técnicos en electrocardiogramas:
a) hasta veinte (20) puntos por la participación en cursos realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
b) hasta quince (15) puntos por la participación en congresos y jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo;
c) hasta cinco (5) puntos por trabajos y publicaciones del/la inscripto/a que demuestren competencia para la tarea a la que se postula;

d) hasta cinco (5) puntos por la acreditación de premios obtenidos;
e) hasta cinco (5) puntos por la formación académica, ejercicio de la docencia de grado y/o postgrado, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, modo de designación, períodos y unidad académica;
f) hasta cincuenta (50) puntos por antecedentes en la actividad laboral.

Art. 20. La calificación se efectuará conforme la grilla que se aprueba en el Anexo I C de la presente norma, sin perjuicio de las facultades de interpretación que tiene el Comité de Selección.

Art. 21. El Comité de Selección tiene un plazo de diez (10) días hábiles para calificar a todos/as los/as inscriptos/as, que se contará desde la fecha de cierre de la inscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período igual. La prórroga deberá ser comunicada a los inscriptos por correo electrónico y publicada en las carteleras informativas de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos.

Capítulo III
Etapa de evaluación técnica

Art. 22. En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de la finalización de la Etapa de Evaluación y Análisis de Antecedentes, el Comité de Selección fijará la fecha para la realización del examen técnico escrito, la que será publicada por dos (2) días en la cartelera informativa y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con por lo menos cuatro (4) días de anticipación. La convocatoria deberá indicar, en su caso, el material didáctico que los/as concursantes podrán llevar consigo. La fecha y lugar del examen se notificará por correo electrónico.

Art. 23. Cada inscripto/a será sometido/a a una evaluación técnica escrita para cada una de las disciplinas, la que versará sobre temas vinculados al puesto de trabajo de Médico, Psicólogo, Fonoaudiólogo ó Técnico, según corresponda. Se evaluará el nivel de conocimiento, habilidades profesionales y su adecuación con las tareas a desempeñar.
La evaluación técnica será aprobada con una calificación mínima de sesenta (60) sobre cien (100) puntos.
El examen técnico escrito tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión y una duración máxima de dos (2) horas.
Cada concursante recibirá un juego de copias del examen técnico que contenga la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Selección y deben estar rubricadas por alguno/os de sus integrantes.
El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno/a de los/las concursantes sólo después de la evaluación.
Los/as aspirantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados/as del proceso de selección.
El listado con los temas que formarán parte de la evaluación técnica será puesto a disposición de los inscriptos con veinticuatro (24) horas de antelación.

Art. 24. El Comité de Selección podrá requerir la asistencia de profesionales con reconocida trayectoria en las áreas vinculadas al concurso, a efectos de la evaluación de antecedentes así como de la confección y corrección de los exámenes técnicos.
El Comité de Selección tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para evaluar la totalidad de los exámenes técnicos.

Capítulo IV
Primer proceso de impugnación

Art. 25. Concluido el plazo para la corrección de las evaluaciones técnicas, el Comité de Selección confeccionará cinco (5) listados, uno por cada especialidad concursada, con el resultado de cada una de las dos etapas anteriores.
El listado con el puntaje será notificado a cada concursante y publicado en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Los/as concursantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para observar errores en la propia calificación anteriormente asignada o impugnar la calificación de otro concursante.
Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.

Art. 26. El Comité de Selección dispondrá de un plazo de quince (15) días para resolver las impugnaciones. Dicho plazo podrá ampliarse por un término igual, mediante acto fundado del Comité de Selección, debiendo notificarse a los concursantes en la forma de estilo.

Art. 27. El resultado de las observaciones o impugnaciones será notificado y se publicará en cartelera un nuevo listado con los nuevos puntajes asignados. El acto que resuelva las observaciones o impugnaciones tendrá carácter de definitivo e irrecurrible.

Art. 28. Resueltas todas las observaciones e impugnaciones, cuando las hubiere, el Comité de Selección citará a los concursantes que hubieran aprobado las etapas anteriores a presentarse a un examen psicodiagnóstico, indicándoles el lugar, día y hora en que deberán concurrir. La falta de presentación del concursante al examen psicológico implica su exclusión del concurso.

Capítulo V
Etapa de evaluación de idoneidad funcional (Entrevista)

Art. 29. La instancia de evaluación de idoneidad funcional o entrevista tiene por finalidad valorar la adecuación del/la concursante a los requisitos del puesto, conforme los lineamientos del Anexo I D de la presente norma y debe desarrollarse ante por lo menos dos (2) miembros del Comité de Selección más la presencia de un/a profesional de la psicología. En el momento de la evaluación de idoneidad funcional el Comité de Selección deberá contar con la totalidad de los antecedentes del concursante, inclusive la evaluación técnica y el

examen psicológico.
Serán aprobados quienes obtengan una calificación mínima de cuarenta (40) puntos sobre un máximo de cien (100).

Art. 30. La fecha y el lugar de la evaluación de idoneidad funcional será notificada con una antelación no menor de cinco (5) días a cada uno de los concursantes. Sin perjuicio de ello, se publicará en cartelera la fecha en que serán entrevistados todos los concursantes.

Capítulo VI
Segunda etapa de impugnaciones

Art. 31. Concluida la totalidad de las evaluaciones funcionales de idoneidad, el Comité de Selección confeccionará cinco (5) órdenes de mérito provisorios, uno por cada especialidad concursada, con el resultado de cada una de las tres etapas y el resultado total.
El orden de mérito será notificado a cada concursante y publicado en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos.
Los/as concursantes podrán, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, observar errores en la propia calificación o impugnar la calificación de otro concursante.
Las observaciones e impugnaciones sólo podrán efectuarse respecto de la calificación obtenida en la evaluación de idoneidad funcional. Sin embargo, podrán consignarse errores matemáticos o errores materiales en la transcripción del puntaje final de las etapas anteriores.

Art. 32. El Comité de Selección deberá resolver las observaciones en impugnaciones dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, el que podrá ser prorrogado por un período igual.

Art. 33. Con los resultados de las impugnaciones y observaciones se notificará a los concurrentes a la dirección de correo electrónico constituido y se publicará una nueva lista en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y en la página Web del Gobierno de la Ciudad, lo que agotará la vía recursiva.

Capítulo VII
Orden de mérito definitivo

Art. 34. Vencidos los plazos para las impugnaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas, el Comité de Selección confeccionará cinco (5) Órdenes de Mérito, uno para cada una de las categorías sometidas a concurso.

Art. 35. En caso de empate en el puntaje para el último número del Orden de Mérito se considerará el de mejor puntaje en la evaluación de idoneidad (entrevista), de persistir la igualdad se definirá por el mejor puntaje en la evaluación técnica.

Art. 36. El Orden de Mérito definitivo será publicado al menos durante dos (2) días en la cartelera informativa de la Dirección General de

Administración de Recursos Humanos, en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad.
Para la publicación de la planilla general se requerirá la firma de los/as miembros titulares del referido comité o de los respectivos suplentes actuantes.

Título III
Del ingreso - Disposiciones finales
Capítulo único

Art. 37. El Comité de Selección remitirá a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos las Órdenes de Mérito definitivas, junto con la documentación de los/as concursantes cuya designación se propone, a saber: ficha de inscripción, prueba técnica, grilla de calificación e informe psicotécnico.

Art. 38.- Los/as concursantes propuestos/as para cubrir los puestos vacantes serán estrictamente los que integran el Orden de Mérito definitivo, respetando dicho orden, con las excepciones que se indican en este artículo:

I. Deberá asegurarse un mínimo de profesionales con las siguientes especialidades: a) 7 psiquiatras; b) 5 traumatólogos; c) 4 especialistas en medicina interna o clínica médica; d) 4 especialistas en medicina del trabajo; e) 3 cardiólogos; f) 2 otorrinolaringólogos; g) 1 oftalmólogo; h) 1 neurólogo; i) 1 reumatólogo; j) 2 obstetras ó ginecólogos.

Las especialidades indicadas anteriormente tendrán preferencia en la cobertura de los cargos, pudiendo desplazar a otros participantes mejor calificados y sólo en la medida que el cupo antes indicado no se hubiere cubierto.

II. Si dentro de los propuestos no se cumpliere con el cupo para personas con necesidades especiales, la designación deberá integrarse con aquellas con mejor calificación, quienes desplazarán a los últimos concursantes.

III. Si no hubiere personas con necesidades especiales en condiciones de ser designadas se dejarán sin cubrir las vacantes reservadas, debiéndose llamar a un concurso específico a tal fin.

IV. Si no hubiere profesionales suficientes para cubrir las especialidades mencionadas en el punto I, se dejarán sin cubrir dichas vacantes, debiéndose llamar a un concurso específico a tal fin.

Art. 39. Previamente al inicio del trámite de designación, los postulantes deberán efectuar el examen preocupacional, presentar un certificado de reincidencia y acreditar los demás requisitos de admisibilidad para el ingreso que se detallan en el artículo 7° de la Ley 471.

Art. 40. El Comité de Selección podrá sancionar o excluir por razones disciplinarias a cualquier inscripto.
En caso de detectarse que un/a concursante falseó algún dato en su inscripción, o que se copió en la evaluación técnica, la sanción será de exclusión del concurso y la inhabilitación para presentarse en otros concursos por el término de cinco (5) años.

Anexo I A
Modalidades y Perfiles

I. Generalidades

a. Modalidad: concurso público abierto.

b. Cantidad de puestos a cubrir:
- Médicos: 126
- Psicólogos: 16
- Fonoaudiólogos: 2
- Técnico en laboratorio: 1
- Técnico en electrocardiogramas: 1

c. Dentro del total de los médicos, se priorizarán 30 cargos en el ranking de selección de acuerdo al siguiente detalle:
- Medicina del Trabajo: 4
- Psiquiatras: 7
- Traumatólogos: 5
- Medicina Interna ó Clínica Médica: 4
- Cardiólogos: 3
- Otorrinolaringólogos: 2
- Oftalmólogos: 1
- Neurólogos: 1
- Reumatólogos: 1
- Obstetras o ginecólogos: 2

II. Perfiles y características de los puestos a cubrir

1.1. Características generales del puesto de médico

a. ATN: agrupamiento: P tramo: A nivel: 4

b. Dependencia jerárquica
   i. Ministerio de Hacienda
   ii. Dirección General de Administración de Recursos Humanos
   iii. Ex Dirección de Medicina del Trabajo

c. Remuneración básica: $ 2.346,51 más el suplemento establecido por la ley 2272.

d. Asignación de funciones: podrán ser asignados para: realizar exámenes preocupacionales, integrar juntas médicas, reconocimiento médico domiciliario, atención en consultorios, auditoría médica, acciones de medicina preventiva y/o asesoramiento profesional al área según las necesidades operativas y perfiles de los seleccionados; serán otras funciones intervenir en cursos de capacitación para gente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

e. Objetivo del puesto: asesorar y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas médicas del personal de acuerdo a los objetivos fijados por la Ex Dirección de Medicina del Trabajo, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

f. Descripción de tareas

i. Realizar exámenes preocupacionales periódicos, de egreso y cambio de función.
ii. Diagnosticar las patologías de los agente que solicitan licencias médicas y otorgar cuando corresponda la licencia médica prevista en la normativa que regula las relaciones laborales de los agentes del gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires.
iii. Asesorar y/o intervenir en auditorías médico laborales, apoyo técnico profesional en las juntas médicas en la jurisdicción, a nivel nacional y en toda gestión relativa a la medicina del trabajo.
iv. Asesorar en la aplicación de las normas de higiene y seguridad del trabajo o en lo que la dirección de medicina del trabajo requiera.
v. Organizar dictámenes en el área de auditoría, correspondientes al fondo compensador por prestaciones de alta complejidad para el personal dependiente del gobierno de la ciudad de buenos aires y su núcleo familiar, correspondiendo al DNU Nº 1721/G.C.A.B.A. de 1997, Res. 46/98 y mod. Res. 2804/98 y 3225 MH GC-07.

1.2. Requisitos a cumplir por los postulantes al puesto de médico

- Graduado universitario en medicina,
- Más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión,
- Residencia completa en institución del estado o privada de prestigio y/o concurrencia completa y/o especialidad en algún área asistencial,
- Deseable: Títulos de postgrado, cursos de formación en la especialidad, experiencia en el área, participación en actividades científicas, ejercicio de docencia universitaria.
- Disponibilidad horaria: 7 horas diarias (35 hs. semanales), de las cuales 4 serán destinadas a la atención de agentes que soliciten licencias y 3 horas a la capacitación y docencia; dichas tareas podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de la DMT.

1.3. Competencias técnicas para el puesto

- Capacidad para realizar diagnósticos de patologías y establecer tipos y grados de de incapacidad laboral.
- Pc: manejo de entorno Windows
- Conocimiento de normativa:

.- Ley 24557 y normas complementarias.
.- Ley 471 de relaciones laborales del G.C.A.B.A. y estatutos particulares.
.- Estatuto del docente del G.C.A.B.A. (ordenanza nº 40.593 y normas complementarias).

2.1. Características generales del puesto de psicólogo

a. ATN: agrupamiento: P tramo: A nivel: 4
b. Dependencia jerárquica
- Ministerio de Hacienda
- Dirección general de Recursos Humanos
- Ex dirección de Medicina del Trabajo

c. Remuneración básica: $ 2.346,51 más el suplemento establecido por la ley 2272.

d. Asignación de funciones: podrán ser asignados para: realizar exámenes preocupacionales, integrar juntas médicas laborales, atención en consultorios, auditorías, acciones de índole preventiva y/o

e. asesoramiento profesional al área, según las necesidades operativas y perfiles de los seleccionados.

f. Objetivo del puesto: asesorar y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas laborales del personal de acuerdo a los objetivos fijados por la Ex Dirección de Medicina del Trabajo, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

g. Descripción de tareas:
- Realizar exámenes preocupacionales periódicos, de egreso y cambio de función.
- Colaborar en el control y otorgamiento de las licencias médicas previstas en la normativa que regula las relaciones laborales de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Asesorar y/o intervenir en auditorías, apoyo técnico profesional en las juntas médicas en la jurisdicción y a nivel nacional y en toda gestión relativa a la medicina del trabajo.
- Asesorar en la aplicación de las normas de higiene y seguridad del trabajo.

2.2. Requisitos a cumplir por los postulantes al puesto de psicólogo

- Educación formal: graduado universitario en psicología, con más de cinco (5) años de antigüedad en la profesión.

- Deseable: cursos de formación en la especialidad, experiencia en el área, participación en actividades científicas, ejercicio de docencia universitaria.

- Disponibilidad horaria: 7 horas diarias (35 hs. semanales), de las cuales 4 serán destinadas a la atención de agentes que soliciten licencias y 3 horas a la capacitación y docencia; dichas tareas podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de la DMT.

2.3. Competencias técnicas para el puesto

- Conocimiento en evaluación psicodiagnóstica, utilización del DSM - IV y la CIE - 10 como herramientas de clasificación para los trastornos mentales, dominio de técnicas psicométricas, proyectivas y cognitivas para la administración de psicotécnicos, adquisición de competencias y habilidades para el manejo de la entrevista.
- Pc: manejo de entorno Windows
- Conocimiento de normativa:

.- Ley 24557 y normas complementarias.
.-Ley 471 de relaciones laborales del G.C.A.B.A. y estatutos particulares.
.- Estatuto del docente del G.C.A.B.A. (ordenanza nº 40.593 y normas complementarias).

3.1. Características generales del puesto de fonoaudiólogo

a) ATN: agrupamiento: P tramo: A nivel: 4

b) Dependencia jerárquica
- Ministerio de Hacienda
- Dirección General de Recursos Humanos
- Ex Dirección de Medicina del Trabajo

c)Remuneración básica: $ 2.346,51 más el suplemento establecido por la ley 2272.

d) Asignación de funciones: podrán ser asignados para realizar exámenes preocupacionales, integrar juntas médicas laborales, atención en consultorios, auditoría, acciones de índole preventiva y/o asesoramiento profesional al área, según las necesidades operativas y perfiles de los seleccionados.

e) Objetivo del puesto: asesorar y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas médico laborales del personal de acuerdo a los objetivos

fijados a la Ex Dirección de Medicina del Trabajo, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

f) Descripción de tareas:

- Realizar exámenes preocupacionales periódicos, de egreso y cambio de función y toda otra determinación indicada por la Dirección de Medicina del Trabajo.
- Colaborar en el control y otorgamiento de licencias médicas previstas en la normativa que regula las relaciones laborales de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Asesorar y/o intervenir en auditorías, brindar apoyo técnico profesional en las juntas médicas en la jurisdicción y a nivel nacional y en toda gestión relativa a la medicina del trabajo.
- Asesorar en la aplicación de las normas de higiene y seguridad del trabajo.
- Colaborar en la realización de dictámenes en el área de auditoría, correspondientes al fondo compensador por prestaciones de alta complejidad para el personal dependiente del gobierno de la ciudad de buenos aires y su núcleo familiar, correspondiendo al DNU Nº 1721/G.C.A.B.A. de 1997, Res. 46/98 y mod. Res. 2804/98 y 3225 MH GC-07.

3.2. Requisitos a cumplir por los postulantes al puesto de fonoaudiólogo

- Educación formal: graduado universitario en fonoaudiología, con más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

- Disponibilidad horaria: 7 horas diarias (35 hs. semanales).

3.3. Competencias técnicas para el puesto

- Detección y prevención de patología vocal y auditiva.
- Establecer y merituar la necesidad de los agentes que requieran tratamiento de rehabilitación fonoaudiológica.
- Manejo de audiómetro.
- Pc: manejo de entorno Windows.
- Conocimiento de normativa:
  .- Ley 24557 y normas complementarias.
  .- Ley 471 de relaciones laborales del G.C.B.A. y estatutos particulares.
  .- Estatuto del docente del G.G.C.B.A. (ordenanza nº 40.593
  y normas complementarias).

4.1. Características generales del puesto de técnico de laboratorio

a. ATN: agrupamiento: T tramo: A nivel: 3

b. Dependencia jerárquica
   - Ministerio de Hacienda
   - Dirección General de Recursos Humanos
   - Ex Dirección de Medicina del Trabajo

c. Remuneración básica: $ 1.849,60 más el suplemento establecido por la ley 2272.

d. Objetivo del puesto: ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas médico laborales del personal de acuerdo a los objetivos fijados por la ex Dirección de Medicina del Trabajo, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

e. Descripción de tareas:

- Realizar los procesos técnicos específicos para efectuar los exámenes clínicos de laboratorio requeridos por la normativa laboral vigente para exámenes preocupacionales periódicos, de egreso y cambio de función y toda determinación indicada por la dirección de medicina del trabajo.

- Cumplir y verificar las normas de bioseguridad.
- Realizar y evaluar la información referente a los procesos a su cargo.
- Asesorar y/o brindar apoyo técnico profesional, en el ámbito de su competencia, a la dirección en la aplicación de las normas de higiene y seguridad del trabajo.

4.2. Requisitos a cumplir por los postulantes al puesto de técnico de laboratorio

- Educación formal: técnico superior de laboratorio de análisis clínicos, graduado a nivel terciario, con más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- Deseable: estudios relativos a la especialidad orientados al ámbito laboral.
- Disponibilidad horaria: 7 horas diarias (35 hs. Semanales).

4.3. Competencias técnicas para el puesto:

- Pc: manejo de entorno windows
- Conocimiento de los requerimientos específicos de la función en el ámbito laboral.
- Conocimiento y dominio de los equipos necesarios para realizar prácticas de laboratorio.
- Conocimiento de normativa:
  .- Ley 24557 y normas complementarias
  .- Ley 471 de relaciones laborales del G.C.B.A. y estatutos particulares
  .- Estatuto del docente del G.G.C.B.A. (ordenanza nº 40.593
  y normas complementarias).

5.1. Características generales del puesto de técnico en Electrocardiogramas

a) ATN: agrupamiento: T tramo: A nivel: 3

b) Dependencia jerárquica

- Ministerio de Hacienda
- Dirección General de Recursos Humanos
- Ex Dirección de Medicina del Trabajo

c) Remuneración básica: $ 1.849,60 más el suplemento establecido por la ley 2272

d) Objetivo del puesto: ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas médico laborales del personal de acuerdo a los objetivos fijados por la ex Dirección de Medicina del Trabajo, dependiente de la dirección General de Recursos Humanos.

e) Descripción de tareas:

- Realizar los procesos técnicos específicos para efectuar los exámenes cardiológicos requeridos por la normativa laboral vigente para exámenes preocupacionales periódicos, de egreso y cambio de función y toda otra determinación indicada por la DMT.
- Cumplir y verificar las normas de bioseguridad.
- Realizar y evaluar la información referente a los procesos a su cargo.
- Asesorar y/o brindar apoyo técnico profesional en el ámbito de su competencia a la dirección en la aplicación de las normas de higiene y seguridad del trabajo y toda otra determinación indicada por la DMT.

5.2. Requisitos a cumplir por los postulantes al puesto de técnico de electrocardiogramas

- Educación formal: técnico superior en prácticas cardiológicas, con más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- graduado a nivel terciario.
- Deseable: estudios relativos a la especialidad orientados al ámbito laboral.
- Disponibilidad horaria: 7 horas diarias (35 hs. Semanales).

5.3. Competencias técnicas para el puesto

- Conocimiento de los requerimientos específicos de la función en el ámbito laboral.
- Conocimiento y dominio del uso de materiales y equipos aplicados a la realización de prácticas cardiológicas.
- Pc: manejo de entorno windows
- Conocimiento de normativa:
  .- Ley 24557 y normas complementarias
  .- Ley 471 de relaciones laborales del G.C.A.B.A. y estatutos particulares.
  .- Estatuto del docente del G.G.C.B.A. (ordenanza nº 40.593
  y normas complementarias).

ANEXO I B

	FICHA DE INSCRIPCION	**FOTO** (4x4)

Importante: Los datos consignados en esta ficha de inscripción tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Antes de completarla léala cuidadosamente. No olvide firmarla. Gracias.	Nro. de Inscripción

SELECCIONAR CON UNA (X) EL PUESTO A CONCURSAR		
☐ **MEDICO/A (Ref.M)**	☐ **PSICOLOGO/A (Ref.P)**	☐ **FONOAUDIOLOGO/A (Ref.F)**
☐ **TECNICO/A DE LABORATORIO (Ref. TL)**	☐ **TECNICO/A DE ELCTROCARDIOGRAMAS (Ref. TEC)**	

Apellido/s					
Nombre/s					
Nro. y Tipo de Documento ☐ DNI ☐ L.E. ☐ L.C - Nro. ☐☐☐☐☐☐☐☐	Nro. de CUIT/ CUIL ☐☐-☐☐☐☐☐☐☐☐-☐				
Fecha de Nacimiento ☐☐ / ☐☐ / ☐☐☐☐	Nacionalidad				
Domicilio Particular Calle	Nro.	Piso	Dpto	Torre	
Código Postal	Localidad/Partido				
Teléfono Particular					

Domicilio constituido para el concurso Calle	Nro.	Piso	Dpto	Torre
Código Postal	Localidad			
Teléfono Particular	Otro teléfono			
Correo Electrónico				

FORMACION		
Título Universitario/Terciario Obtenido		
Año de Egreso ☐☐☐☐	Establecimiento	Matrícula

Otros Estudios		
Tipo de Estudio	Título Obtenido	Establecimiento/Institución

El/la postulante informa que no se encuentra en situación de jubilación ni realizando trámites relativos a la misma.
Todos los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.

Buenos Aires, ☐☐/ ☐☐/☐☐☐☐

Firma

Aclaración y Nro. de Documento

- El **Currículum Vitae** deberá ser presentado **respetando el orden y contenido** solicitados en los ítems que se transcriben a continuación **:**

A) Títulos
B) Congresos, Cursos y Jornadas.
C) Trabajos y Publicaciones.
D) Premios.
E) Formación Académica y Docencia.
F) Actividad Laboral.

Asimismo, será presentado en hoja A4 y, con letra times new roman, tamaño 12, con los títulos en mayúscula y negrita. Cada ítem se detallará en hoja aparte.

- **Deberán presentarse tres (3) juegos de la Ficha de Inscripción y dos (2) juegos del currículum vitae y la documentación respaldatoria, cada uno de ellos firmado por el interesado en todas sus hojas.**

Anexo I C

Rangos de puntajes discriminados según categorías

I) Planilla de esquema de los puntajes a otorgar para los profesionales médicos

A) Títulos de Médico Especialista (máximo: 30 puntos).
1.- Título por especialidad en medicina del trabajo/ psiquiatría/ traumatología / medicina interna / oftalmología / otorrinolaringología / neurología / cardiología / reumatología / ginecología / obstetricia: se otorgarán 7,5 puntos por cada especialidad
2.- Otras especialidades: 7 puntos

B) Congresos, Cursos y Jornadas (máximo: 10 puntos).
1.- Participación en carácter de presidente en congresos, cursos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: se otorgarán 2 puntos.
2.- Participación como disertante o coordinador en congresos, cursos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo a concursar: se otorgará 1 punto.
3.- Participación en otros cargos en congresos, cursos o jornadas realizados por Instituciones Científicas y con vinculación al cargo (ej.: secretario, vocal, etc.): 0,40 puntos.
4.- Participación como asistente en congresos, cursos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: 0,20 puntos por cada hora de cursada.
5.- Cursos de más de 500 horas netas con título otorgado por Sociedades Científicas Nacionales o Internacionales o Colegios Profesionales: 0,30 puntos.
7.- Cursos de entre 200 y 499 horas netas: 0,20 puntos.
8.- Cursos entre 100 y 199 horas netas: 0,10 puntos.
9.- Cursos de entre 50 y 90 horas netas: 0,05 puntos.
10.- Cursos no incluídos en los incisos anteriores: 0,02 puntos.
11.- Concurrencia a Congresos o jornadas organizados por entidades científicas: 0,10 puntos.

C) Trabajos y Publicaciones (máximo: 15 puntos).
1.- Por trabajo realizado: 1 punto.
2.- Por trabajo presentado a premio: 0,5 puntos.
3.- Libros en carácter de autor: 2 puntos por libro.
4.- Libros como coautor: 1 punto por libro.

D) Premios (máximo: 5 puntos).
1.-Otorgados por Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o Extranjeras, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o por Sociedades Científicas Nacionales o Extranjeras: 1,5 puntos por premio.
2.- Otorgados por Sociedades Científicas Hospitalarias o Instituciones Privadas de relevancia científica: 1 punto.
3.- Premios no incluidos en los ítems anteriores: 0,5 puntos.

E) Formación Académica y Docencia (máximo 10 puntos).
E.1) Formación Académica.
1.- Por doctorado con vinculación al puesto que se postula: 2 puntos.
2.- Por maestría con vinculación al puesto al que se postula: 1 punto.
3.- Otros doctorados: 0,30 puntos.
4.- Otras maestrías: 0,30 puntos.
5.- Cursos de nivel terciario de al menos 300 horas hs. complementarios al área médica: 0,10 puntos.
E.2) Docencia universitaria:
1.-Profesor titular por concurso: 2,5 puntos.
2.- Profesor titular por designación: 2 puntos.
3.- Profesor adjunto por concurso: 2 Puntos.
4.- Profesor adjunto por designación: 1,5 Puntos.
5.- Jefe de trabajos prácticos por concurso: 1 punto.
6.- Jefe de trabajos prácticos por designación: 0,75 puntos.
7.- Ayudante de cátedra: 0,25 puntos.
II- Docencia no universitaria:
1.- Por curso a cargo: 0,10 puntos.
2.- Por auxiliar: 0,05 puntos.

F) Actividad Laboral (máximo: 30 puntos)
1.- Residencias: se otorgarán 10 puntos por cada residencia.
2.- Concurrencias: se otorgarán 8 puntos por cada concurrencia.
3.- Cargos en el sector público: se otorgará 1 punto por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses. Máximo: 15 puntos.
4.- Cargos en el sector privado: se otorgarán 0,5 puntos por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses (en tanto no se superponga con la actividad en el sector público). Máximo: 5 puntos.

II) Planilla de esquema de los puntajes a otorgar para los profesionales psicólogos

A) Cursos (máximo: 10 puntos).
1.- Cursos de más de 500 horas netas con título otorgado por Sociedades Científicas Nacionales o Internacionales o Colegios Profesionales: 0,30 puntos.
2.- Cursos de entre 200 y 499 horas netas: 0,25 puntos.
3.- Cursos entre 100 y 199 horas netas: 0,20 puntos.
4.- Cursos de entre 50 y 90 horas netas: 0,15 puntos.
5.- Cursos no incluidos en los incisos anteriores: 0,10 puntos.

B) Congresos y Jornadas (máximo: 10 puntos).
1.- Participación en carácter de presidente en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: se otorgarán 2 puntos.
2.- Participación como disertante o coordinador en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo a concursar: se otorgará 1 punto.
3.- Participación en otros cargos en congresos o jornadas realizados por Instituciones Científicas y con vinculación al cargo (ej.: secretario, vocal, etc.): 0,40 puntos.
4.- Participación como asistente en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: 0,20 puntos por cada hora de cursada.
5.- Concurrencia a Congresos o jornadas organizados por entidades científicas: 0,20 puntos.

C) Trabajos y Publicaciones (máximo: 15 puntos).
1.- Por trabajo realizado: 1 punto.
2.- Por trabajo presentado a premio: 0,5 puntos.
3.- Libros en carácter de autor: 2 puntos por libro.
4.- Libros como coautor: 1 punto por libro.

D) Premios (máximo: 5 puntos).
1.-Otorgados por Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o Extranjeras, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o por Sociedades Científicas Nacionales o Extranjeras: 2,5 puntos por premio.
2.- Otorgados por Sociedades Científicas Hospitalarias o Instituciones Privadas de relevancia científica: 1,5 puntos.
3.- Premios no incluidos en los ítems anteriores: 0,5 puntos.

E) Formación Académica y Docencia (máximo 10 puntos).
E.1) Formación Académica.
1.- Por doctorado con vinculación al puesto que se postula: 2 puntos.
2.- Por maestría con vinculación al puesto al que se postula: 1 punto.
3.- Otros doctorados: 0,30 puntos.
4.- Otras maestrías: 0,30 puntos.
5.- Cursos de nivel terciario de al menos 300 horas hs. complementarios al área psicológica: 0,10 puntos.
E.2) Docencia
I.- Docencia universitaria:
1.-Profesor titular por concurso: 2,5 puntos.
2.- Profesor titular por designación: 2 puntos.
3.- Profesor adjunto por concurso: 2 Puntos.
4.- Profesor adjunto por designación: 1,5 Puntos.
5.- Jefe de trabajos prácticos por concurso: 1 punto.
6.- Jefe de trabajos prácticos por designación: 0,75 puntos.
7.- Ayudante de cátedra: 0,25 puntos.
II.- Docencia no universitaria:
1.- Por desempeño como docente en curso: 0,25 puntos.
2.- Por auxiliar: 0,05 puntos.

F) Actividad Laboral (máximo: 50 puntos)
1.- Residencias: se otorgarán 10 puntos por cada residencia.
2.- Concurrencias: se otorgarán 8 puntos por cada concurrencia.
3.- Cargos en el sector público: se otorgará 1 punto por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses. Máximo: 25 puntos.
4.- Cargos en el sector privado: se otorgarán 0,5 puntos por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses (en tanto no se superponga con la actividad en el sector público). Máximo: 5 puntos.
5.- Pasantía en institución o servicio de la especialidad: se otorgarán 0,5 puntos por año o fracción igual o mayor a 6 meses.

III) Planilla de esquema de los puntajes a otorgar para los profesionales fonoaudiólogos

A) Títulos de postgrado (máximo: 20 puntos).

B) Cursos (máximo: 10 puntos).
1.- Cursos de más de 500 horas netas con título otorgado por Sociedades Científicas Nacionales o Internacionales o Colegios Profesionales: 0,30 puntos.
2.- Cursos de entre 200 y 499 horas netas: 0,25 puntos.
3.- Cursos entre 100 y 199 horas netas: 0,20 puntos.
4.- Cursos de entre 50 y 90 horas netas: 0,15 puntos.
5.- Cursos no incluidos en los incisos anteriores: 0,10 puntos.

C) Congresos y Jornadas (máximo: 10 puntos).
1.- Participación en carácter de presidente en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: se otorgarán 2 puntos.
2.- Participación como disertante o coordinador en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo a concursar: se otorgará 1 punto.
3.- Participación en otros cargos en congresos o jornadas realizados por Instituciones Científicas y con vinculación al cargo (ej.: secretario, vocal, etc.): 0,40 puntos.
4.- Participación como asistente en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: 0,20 puntos por cada hora de cursada.
5.- Concurrencia a Congresos o jornadas organizados por entidades científicas: 0,20 puntos.

D) Trabajos y Publicaciones (máximo: 15 puntos).
1.- Por trabajo realizado: 1 punto.
2.- Por trabajo presentado a premio: 0,5 puntos.
3.- Libros en carácter de autor: 2 puntos por libro.
4.- Libros como coautor: 1 punto por libro.

E) Premios (máximo: 5 puntos).
1.-Otorgados por Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o Extranjeras, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o por Sociedades Científicas Nacionales o Extranjeras: 2,5 puntos por premio.
2.- Otorgados por Sociedades Científicas Hospitalarias o Instituciones Privadas de relevancia científica: 1,5 puntos.
3.- Premios no incluidos en los ítems anteriores: 0,5 puntos.

F) Formación Académica y Docencia (máximo 10 puntos).
F.1) Formación Académica.
1.- Por doctorado con vinculación al puesto que se postula: 2 puntos.
2.- Cursos de nivel terciario de al menos 300 horas hs. complementarios al área fonoaudiológica: 0,10 puntos.
F.2) Docencia.
I.- Docencia universitaria:
1.-Profesor titular por concurso: 2,5 puntos.
2.- Profesor titular por designación: 2 puntos.
3.- Profesor adjunto por concurso: 2 Puntos.
4.- Profesor adjunto por designación: 1,5 Puntos.
5.- Jefe de trabajos prácticos por concurso: 1 punto.
6.- Jefe de trabajos prácticos por designación: 0,75 puntos.
7.- Ayudante de cátedra: 0,25 puntos.
II.- Docencia no universitaria:
1.- Por desempeño como docente en curso: 0,25 puntos.
2.- Por auxiliar: 0,05 puntos.

G) Actividad Laboral (máximo: 50 puntos)
1.- Cargos en el sector público: se otorgará 1 punto por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses. Máximo: 40 puntos.
2.- Cargos en el sector privado: se otorgarán 1 punto por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses (en tanto no se superponga con la actividad en el sector público). Máximo: 10 puntos.
3.- Pasantía en institución o servicio de la especialidad: se otorgarán 1 punto por año o fracción igual o mayor a 6 meses.

IV) Planilla de esquema de los puntajes a otorgar para los técnicos en laboratorio

A) Cursos (máximo: 20 puntos).
1.- Cursos de más de 500 horas netas con título otorgado por Sociedades Científicas Nacionales o Internacionales o Colegios Profesionales: 0,30 puntos.
2.- Cursos de entre 200 y 499 horas netas: 0,25 puntos.
3.- Cursos entre 100 y 199 horas netas: 0,20 puntos.
4.- Cursos de entre 50 y 90 horas netas: 0,15 puntos.
5.- Cursos no incluidos en los incisos anteriores: 0,10 puntos.

B) Congresos y Jornadas (máximo: 15 puntos).
1.- Participación en carácter de presidente en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: se otorgarán 2 puntos.
2.- Participación como disertante o coordinador en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo a concursar: se otorgará 1 punto.
3.- Participación en otros cargos en congresos o jornadas realizados por Instituciones Científicas y con vinculación al cargo (ej.: secretario, vocal, etc.): 0,40 puntos.
4.- Participación como asistente en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: 0,20 puntos por cada hora de cursada.
5.- Concurrencia a Congresos o jornadas organizados por entidades científicas: 0,20 puntos.

C) Trabajos y Publicaciones (máximo: 5 puntos).
1.- Por trabajo realizado: 1 punto.
2.- Por trabajo presentado a premio: 0,5 puntos.
3.- Libros en carácter de autor: 2 puntos por libro.
4.- Libros como coautor: 1 punto por libro.

D) Premios (máximo: 5 puntos).
1.-Otorgados por Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o Extranjeras, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o por Sociedades Científicas Nacionales o Extranjeras: 2,5 puntos por premio.
2.- Otorgados por Sociedades Científicas Hospitalarias o Instituciones Privadas de relevancia científica: 1,5 puntos.
3.- Premios no incluidos en los ítems anteriores: 0,5 puntos.

E) Formación Académica y Docencia (máximo 5 puntos).
E.1) Formación Académica.
1.- Cursos de nivel terciario complementarios al área de técnico en laboratorio: 0,10 puntos.
E.2) Docencia universitaria:
I.- Docencia universitaria:
1.-Docente universitario por concurso: 5 puntos.
2.- Docente universitario por designación: 3 puntos.
II- Docencia no universitaria:
1.- Por desempeño como docente en curso: 1 punto.

F) Actividad Laboral (máximo: 50 puntos)
1.- Cargos en el sector público: se otorgará 1 punto por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses. Máximo: 40 puntos.
2.- Cargos en el sector privado: se otorgarán 1 punto por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses (en tanto no se superponga con la actividad en el sector público). Máximo: 10 puntos.
3.- Pasantía en institución o servicio de la especialidad: se otorgarán 1 punto por año o fracción igual o mayor a 6 meses.

V) Planilla de esquema de los puntajes a otorgar para los técnicos en electrocardiogramas

A) Cursos (máximo: 20 puntos).
1.- Cursos de más de 500 horas netas con título otorgado por Sociedades Científicas Nacionales o Internacionales o Colegios Profesionales: 0,30 puntos.
2.- Cursos de entre 200 y 499 horas netas: 0,25 puntos.
3.- Cursos entre 100 y 199 horas netas: 0,20 puntos.
4.- Cursos de entre 50 y 90 horas netas: 0,15 puntos.
5.- Cursos no incluidos en los incisos anteriores: 0,10 puntos.

B) Congresos y Jornadas (máximo: 15 puntos).
1.- Participación en carácter de presidente en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: se otorgarán 2 puntos.
2.- Participación como disertante o coordinador en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo a concursar: se otorgará 1 punto.
3.- Participación en otros cargos en congresos o jornadas realizados por Instituciones Científicas y con vinculación al cargo (ej.: secretario, vocal, etc.): 0,40 puntos.
4.- Participación como asistente en congresos o jornadas realizados por instituciones científicas y con vinculación al cargo: 0,20 puntos por cada hora de cursada.
5.- Concurrencia a Congresos o jornadas organizados por entidades científicas: 0,20 puntos.

C) Trabajos y Publicaciones (máximo: 5 puntos).
1.- Por trabajo realizado: 1 punto.
2.- Por trabajo presentado a premio: 0,5 puntos.
3.- Libros en carácter de autor: 2 puntos por libro.
4.- Libros como coautor: 1 punto por libro.

D) Premios (máximo: 5 puntos).
1.-Otorgados por Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o Extranjeras, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o por Sociedades Científicas Nacionales o Extranjeras: 2,5 puntos por premio.
2.- Otorgados por Sociedades Científicas Hospitalarias o Instituciones Privadas de relevancia científica: 1,5 puntos.
3.- Premios no incluidos en los ítems anteriores: 0,5 puntos.

E) Formación Académica y Docencia (máximo 5 puntos).
E.1) Formación Académica.
1.- Cursos de nivel terciario complementarios al área de técnico en electrocardiogramas: 0,10 puntos.
E.2) Docencia
I.- Docencia universitaria:
1.-Docente universitario por concurso: 5 puntos.
2.- Docente universitario por designación: 3 puntos.
II- Docencia no universitaria:
1.- Por desempeño como docente en curso: 1 punto.

F) Actividad Laboral (máximo: 50 puntos)
1.- Cargos en el sector público: se otorgará 1 punto por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses. Máximo: 40 puntos.
2.- Cargos en el sector privado: se otorgarán 1 punto por año de antigüedad o fracción mayor a seis meses (en tanto no se superponga con la actividad en el sector público). Máximo: 10 puntos.
3.- Pasantía en institución o servicio de la especialidad: se otorgarán 1 punto por año o fracción igual o mayor a 6 meses.

Anexo I D

Etapa de evaluación de idoneidad funcional (Entrevista)

La instancia de evaluación de idoneidad funcional tiene por finalidad valorar la adecuación del/la concursante a los requisitos del puesto. Se desarrollará ante por lo menos dos (2) miembros del Comité de Selección con la presencia de un/a profesional de la psicología, de requerirlo dicho comité.

Consistirá en una entrevista en la cual se tendrá en cuenta, en primer lugar la capacidad de resolución de problemas inherentes a las especialidades a concursar. En segundo término se realizará la evaluación de aspectos psicológicos relevantes de los candidatos en función del perfil requerido y del puesto a cubrir, valorándose las siguientes competencias, en función de establecer el grado de adecuación entre el candidato y el puesto, a saber:

Proactividad,

Empatía,

Resistencia a las presiones,

Disciplina,

Responsabilidad,

Capacidad de trabajo en equipo,

Flexibilidad y adaptación a los cambios.

Serán aprobados quienes obtengan una calificación mínima de 40 puntos sobre un máximo de 100.